



REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL E
INSTALACIÓN FERIA OCASIONAL NAVIDEÑA,
"FERIA DEL ENCUENTRO".

DECRETO ALCALDICIO N°13208/2024
ARICA, 23 de Diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, Idoc N°2892593 de fecha 04 de diciembre del 2024, ingresada en Oficina de Partes de Dirección Administración y Finanzas, elevaron su solicitud para feria navideña, Feria del Encuentro año 2024. Adjunta solo listado de los 31 participantes.
- b) Que, mediante memorándum N°218 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad de instalación en un Bien Nacional de Uso Público, Feria del Encuentro 2024, por motivos navideños.
- c) Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa, a la representante de la agrupación, los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, señala que autoriza el giro de los permisos de las Ferias Navideñas cumpliendo de forma obligatoria con los siguientes requisitos: TE-1 ingresada por la SEC, Formulario o carta ingresada en la Delegación Presidencial y Formulario o Carta ingresada en el Ministerio de Transporte por Cierre de Calle.
- e) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, instruye realizar los giro de Ferias Navideñas solo según listado presentado por los representantes de cada feria. Cabe mencionar que solo por esta vez se podrán girar con deuda por concepto de Rentas.
- f) Que, ingresada carta con Idoc N°2933139, de fecha 22 de enero de 2025, por Oficina de Partes de Dirección Administración y Finanzas, adjuntando solo 18 fotocopias de cédulas las cuales señalan que no participaron de la activad. Cabe señalar que faltan las 13 cédulas de las personas que sí fueron parte de la feria navideña.
- g) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como navideña "Feria del Encuentro".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña “**Feria del Encuentro**”, ubicada en Santiago Arata neutral con la Concepción, con 15 asociados que participaron con toldos de 9 mts2, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 20 de diciembre del 2024.

Fecha de Funcionamiento: desde 21 al 25 de diciembre del 2024, desde 09:00 a 20:00 hrs

Fecha de Devolución del BNUP: 26 de diciembre del 2024.

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña “Feria del Encuentro”, participaron sólo 15 personas las que a continuación se señalan:

NOMBRE	RUT	RUBRO
Irma Daza Flores		tienda y paquetería
Rodrigo Aburto Pávez		tienda y paquetería
Enrique Laren Abarca		tienda y paquetería
Angelica Salvatierra Pérez		tienda y paquetería
Gastón Guzmán Toledo		tienda y paquetería
Miguel Góngora Góngora		tienda y paquetería
Martina Peñailillo Cárdenas		tienda y paquetería
Joselyn Ayala		tienda y paquetería
Robinson Morel Salinas		tienda y paquetería
Daniela Díaz Salinas		tienda y paquetería
Evelyn Penden Retamal		tienda y paquetería
Andrea Álvarez Lastra		tienda y paquetería
Gustavo Araya Rivera		tienda y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 9 metros cuadrados.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI “normas de uso y actividades áreas verdes”, específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. **NOTIFÍQUESE**

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/SAH/XCA/xca.